



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de julio de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 23248

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/06 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Membrío, que consiste en la reordenación de parcela sita en Avenida del Emigrante 23250



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017312 **23252**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 135/2010 **23254**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 103/2010 **23255**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 142/2010 **23256**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 317/2009 **23257**

Consejería de Igualdad y Empleo

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) **23258**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Información pública. Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Anteproyecto de Ley de Coordinación de Polícias Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Normas Marco de Desarrollo" **23263**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 02975 **23264**



Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-PA-0135/2006-1-E (22) del Programa Especial 60.000 **23264**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan **23265**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **23266**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos **23266**

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP09/45, en materia de montes **23267**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2010 **23268**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **23269**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7843/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **23270**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0136/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **23271**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres perecederos para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-54/2010 **23272**



Contratación. Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres no perecederos y congelados para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-56/2010 **23275**

Contratación. Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo y productos de limpieza para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-57/2010 **23278**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º 097/2010, en materia de salud pública **23281**

Ayuntamiento de Montemolín

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2010 sobre aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil **23282**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 16 de septiembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros **23298**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Pozo Pablo **23298**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de julio de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010062266)

Por Orden de esta Consejería de 20 de julio de 2009 (DOE n.º 142, de 24 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a en Empresariales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava, de la Orden de 20 de julio de 2009, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en Anexo a la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PORRAS MORENO, JUAN MANUEL	28596058	18.064
2	RUBIO CABEZAS, MARIA VIRGINIA	80056508	17.976
3	BATALLA RENDON, MARIA	8850064	17.863
4	PACHON SERRANO, ANA ISABEL	8852597	17.726
5	RABANAL PAREDES, EMILIO	53264754	16.870
6	PALENCIA ROMERO, RAUL	46054059	16.532
7	LANGOYO DURAN, JOSE LUIS	8831980	15.936
8	PACHECO NARBON, MARINA	76019982	15.840
9	POVEDA LOZANO, EULALIA	53269243	12.657
10	GARCIA SANCHEZ, JOSE DAVID	52353912	12.530
11	FLORES VALADES, JORGE	8838766	12.277
12	VILLAFAINA VAZQUIANEZ, ALBERTO	8886302	11.319
13	SANCHEZ MESA, ANTONIO	8827654	11.170
14	GALLEGO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	9179520	10.912



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/06 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Membrío, que consiste en la reordenación de parcela sita en Avenida del Emigrante. (2010062230)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Membrío no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación 1/06 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.



2.º. Publicar como Anexo a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de abril de 2008 se añade la "Ordenanza específica para la zona M-3" dentro del documento n.º 4 "Ordenanzas y Normas", en su punto 4.7 "Ordenanzas de edificación" en su artículo 62 "Zonificación. Ordenanzas" creando una nueva ordenanza:

Ordenanza específica para la zona M-3.

La ordenanza específica para la zona M-3 será la ordenanza 2, sujeta a las alineaciones restrictivas indicadas en los planos 7 (plano de delimitación de s.u.) y 6 (alineación restrictiva edificación propuesta zona M-3).

La alineación restrictiva se definirá como la alineación máxima a la que puede llegar la edificación.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017312. (2010062234)

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Construcción de una subestación 66 kV exterior convencional/doble barra, denominada "sub. La Zarza", cuyas instalaciones serán las siguientes:

ALCANCE DE LAS INSTALACIONES:

Punto de conexión a la red existente: L. 66 kV Mérida-Alange.

Zona de ubicación: La Zarza (Badajoz).

Tensiones nominales: 66.

POSICIÓN DE 66 KV:

- Tipo: exterior convencional 66 kV.
- Esquema: doble barra.
- Alcance: 3 posiciones de línea de 66 kV.
- 1 posición de acople transversal 66 kV.

POSICIÓN DE CONTROL:

- La subestación será telemandada desde el Centro de Control de Alta Tensión de Sevilla.

SERVICIOS AUXILIARES:

1 trafo de tensión de 250 kVA, MT/400 V.

Emplazamiento: ctra. de Mérida a Alange (Badajoz).

Presupuesto en euros: 1.649.821,56.

Referencia del expediente: 06/AT-1.788/17.312.

Finalidad: garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses contados a partir de la presente resolución.
3. El titular de la instalación dará cuenta a este Servicio de la terminación de las obras, acompañando certificado de final de obras de AT, a los efectos de que sea extendida si procede, el Acta de Puesta en Servicio de la misma, previa realización de las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del citado Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tal supuesto, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones establecidas por los organismos afectados, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo, y el proyecto aprobado para los que no han puesto tales condicionados, o no hayan contestado en los plazos señalados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 13 de septiembre de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 135/2010. (2010062217)

En el procedimiento abreviado núm. 135 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ricardo Núñez Novillo, representado por la Procuradora D.^a Natividad Viera Ariza y asistido del Letrado D. Javier Mora Maestu y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 27/01/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 257 de doce de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 135 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Ricardo Núñez Novillo, contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 27/01/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.273,76 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 103/2010. (2010062218)

En el procedimiento abreviado núm. 103 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Megetasan, SL, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. José Barrantes Gorgoll y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 25/02/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 259 de doce de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 103 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Megetasan, SL, contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 25/02/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente la cantidad de 634,37 euros, sin perjuicio del abono posterior de otra cantidad hasta un máximo de 101,50 euros por IVA si efectivamente en fase de ejecución se sentencia se acredita la reparación efectiva del turismo, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 142/2010. (2010062219)

En el procedimiento abreviado núm. 142 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Luis Martín Cantero Villa, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistido del Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12/01/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 260 de doce de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 142 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Luis Martín Cantero Villa, contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 12/01/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente la cantidad de 862,77 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 317/2009. (2010062220)

En el procedimiento ordinario núm. 317 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Manuel Breña Rodríguez, representado y defendido por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido por el Letrado D. Daniel Carrero Villa y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 133 de nueve de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario núm. 317 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 317/09 interpuesto por la representación procesal de José Manuel Breña Rodríguez contra la resolución de la resolución expresa dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en fecha 20 de mayo de 2009 por la que se tuvo a José Manuel Breña Rodríguez por desistido de su reclamación procediendo al archivo del expediente y en consecuencia procede anular la misma y retrotraer las actuaciones al momento en que se dictó la inicial resolución impugnada ordenando a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que tramite la reclamación de responsabilidad presentada.

No hacer un especial pronunciamiento en cuanto a las costas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años). (2010062237)

El Decreto 21/2008, de 22 de febrero (DOE n.º 42, de 29 de febrero), modificado por el Decreto 150/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 de julio), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años). Por Orden de 4 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de 7 de enero de 2010, se realiza la convocatoria de dichas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es financiar gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), referidos al periodo de tiempo en el que el Centro que solicita la ayuda ofrezca sus servicios y/o para la puesta en marcha de la actividad durante el año correspondiente.

En el ejercicio 2010, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la partida presupuestaria 14 03 252A 460 00 (código de proyecto 200014003001300).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO :

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2009 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Directora General de
Inclusión Social, Infancia y Familias
(P.D. Resolución de la Consejera de Igualdad y
Empleo de 22/03/10, DOE de 07/04/10),
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

**A N E X O**

ENTIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
ABADÍA	9.558,17 €
ACEHÚCHE	23.768,66 €
ACEITUNA	19.769,26 €
ACEUCHAL	51.633,56 €
AHIGAL	27.223,16 €
ALANGE	33.130,84 €
ALBURQUERQUE	43.214,03 €
ALCONCHEL	26.679,61 €
ALCUESCAR	11.364,26 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	30.671,83 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	24.138,82 €
ALISEDA	19.011,58 €
ALMOHARÍN	22.218,24 €
ARROYOMOLINOS	18.620,00 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	20.086,88 €
BARBAÑO	14.112,90 €
BARCARROTA	25.343,45 €
BARRADO T (3 meses)	6.778,08 €
BERLANGA	22.050,00 €
BIENVENIDA	25.536,10 €
BROZAS	30.445,30 €
CABEZUELA DEL VALLE A/T	39.726,78 €
CABRERO T (2'5 meses)	7.444,71 €
CALZADILLA DE LOS BARROS	22.634,45 €
CAMINOMORISCO	23.672,79 €
CAMPILLO DE LLERENA	19.441,20 €
CAMPO LUGAR (PIZARRO)	10.938,56 €
CAÑAMERO (4 meses)	8.563,62 €
CAÑAVERAL	16.743,61 €
CASAS DE DON PEDRO	22.902,23 €
CASAS DE MILLÁN (9 meses)	12.516,35 €
CASAS DEL CASTAÑAR T (3 meses)	9.820,36 €
CASAS DEL MONTE	27.234,31 €
CASATEJADA	27.170,19 €
CASTAÑAR DE IBOR	23.353,23 €
CECLAVÍN	26.650,97 €
CILLEROS (3 meses)	5.969,30 €
CUACOS DE YUSTE (7 meses)	15.507,52 €
DON BENITO	60.750,21 €
EL GORDO	19.985,46 €
EI TORNO T	6.519,03 €
EL TORVISCAL	18.315,42 €
ENTRERRÍOS	16.268,98 €
ESCURIAL (8 meses)	14.523,69 €
ESPARRAGALEJO (4 meses)	2.971,36 €
ESPARRAGOSA DE LA SERENA (4 meses)	8.997,82 €
FERIA	20.451,16 €



FUENLABRADA DE LOS MONTES	23.398,79 €
FUENTE DE CANTOS	41.375,89 €
FUENTE DEL ARCO	13.804,28 €
FUENTE DEL MAESTRE	34.689,29 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR (4 meses)	14.739,23 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	26.803,09 €
GUADALUPE	26.555,65 €
GUADIANA DEL CAUDILLO	26.839,86 €
GUAREÑA	40.917,18 €
GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	17.052,00 €
HELECHOSA DE LOS MONTES	17.640,00 €
HERNAN CORTES	14.150,10 €
HERVÁS	36.199,85 €
HIGUERA DE LA SERENA	26.537,17 €
HOLGUERA	14.317,80 €
HORNACHOS	41.163,53 €
JERTE A/T	58.996,60 €
LA ALBUERA	33.789,02 €
LA CORONADA	29.792,81 €
LA GRANJA	15.680,00 €
LA HABA (8 meses)	21.789,05 €
LA PARRA	15.693,48 €
LA PESGA	26.414,97 €
LA ZARZA	38.423,92 €
LOBÓN	20.776,00 €
LOGROSÁN	27.074,20 €
LOS GUADALPERALES	17.613,48 €
MADRIGALEJO (10 meses)	23.023,23 €
MADROÑERA	37.796,13 €
MAJADAS DE TIÉTAR	14.619,99 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	61.646,00 €
MEDELLÍN	23.812,83 €
MEDINA DE LAS TORRES	16.793,96 €
MEMBRÍO	1.764,00 €
MÉRIDA	71.237,27 €
MIRABEL	14.218,50 €
MIRANDILLA	21.523,02 €
MOHEDAS DE GRANADILLA (10 meses)	21.993,16 €
MONESTERIO	37.143,54 €
MONROY (10 meses)	13.465,20 €
MONTÁNCHÉZ	30.853,87 €
NAVACONCEJO A/T	35.950,07 €
NAVAS DEL MADROÑO	23.807,97 €
NOGALES	16.088,73 €
OLIVA DE LA FRONTERA	50.037,52 €
PALAZUELO	9.562,07 €
PALOMAS	18.932,84 €
PERALEDA DE LA MATA	30.978,33 €
PERALEDA DEL ZAUCEJO	17.104,64 €
PINOFRANQUEADO	31.296,75 €
PIORNAL A/T	22.362,59 €



POZUELO DE ZARZÓN (9 meses)	17.640,00 €
PUEBLA DE ALCOCER (9 meses)	22.651,51 €
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	9.432,50 €
PUEBLA DE LA CALZADA	39.288,06 €
PUEBLA DE LA REINA	14.689,28 €
PUEBLA DE OBANDO (4 meses)	4.796,39 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	30.827,63 €
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7.320,53 €
QUINTANA DE LA SERENA	54.884,95 €
REBOLLAR T (3 meses)	8.293,53 €
RENA	10.312,74 €
RETAMAL DE LLERENA	19.109,51 €
RIBERA DEL FRESNO	33.770,15 €
ROSALEJO	30.164,25 €
RUECAS	23.834,30 €
SALORINO	17.137,22 €
SALVALEÓN	34.132,43 €
SALVATIERRA DE LOS BARROS	26.461,10 €
SAN MARTÍN DE TREVEJO	13.638,77 €
SAN PEDRO DE MÉRIDA	10.446,69 €
SANTA AMALIA	36.423,42 €
SANTA MARTA DE LOS BARROS	26.658,69 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	19.975,49 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	24.135,54 €
SERRADILLA	33.796,62 €
SIERRA DE FUENTES	34.971,91 €
SOLANA DE LOS BARROS (4 meses)	14.566,20 €
TALARRUBIAS	30.858,53 €
TÁLIGA (9 meses)	21.338,44 €
TIÉTAR	27.909,01 €
TORNAVACAS	31.271,14 €
TORRE DE DON MIGUEL	27.241,83 €
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (3 meses)	9.758,40 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	23.659,59 €
TORREFRESNEDA	14.700,00 €
TORREJÓN EL RUBIO	13.617,90 €
TORREJONCILLO	32.709,10 €
TORREMEJÍA (4 meses)	13.702,42 €
TORREORGAZ	24.142,64 €
TORREQUEMADA	13.138,94 €
TRUJILLANOS	30.568,45 €
TRUJILLO "BAMBI"	50.116,80 €
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	56.345,16 €
VALDEFUENTES	19.796,90 €
VALDEHORNILLO	20.113,10 €
VALDELACALZADA	22.801,78 €
VALDEOBISPO	22.133,88 €
VALDETORRES	24.035,54 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	40.686,77 €
VALLE DE LA SERENA (4 meses)	9.275,58 €
VALVERDE DEL FRESNO (10 meses)	8.090,08 €



VEGAVIANA	31.126,76 €
VILLAGARCIA DE LA TORRE (4 meses)	7.766,70 €
VILLALBA DE LOS BARROS	28.724,94 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA (8 meses)	15.136,55 €
VILLANUEVA DE LA VERA	15.660,40 €
VILLANUEVA DEL FRESNO (4 meses)	13.329,25 €
VILLAR DE RENA	9.196,87 €
VILLAR DE REY	30.221,98 €
VIVARES	15.052,15 €
ZAHÍNOS	28.175,15 €
ZALAMEA DE LA SERENA	36.650,95 €
ZARZA DE GRANADILLA	26.188,81 €
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	20.194,26 €
ZORITA (10 meses)	25.987,38 €
ZURBARÁN	23.283,32 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Normas Marco de Desarrollo". (2010062276)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Normas Marco de Desarrollo",

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el "Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Normas Marco de Desarrollo".

En virtud del apartado 4 del artículo 66 de la Ley anteriormente citada, la abreviación del trámite se justifica debido a que ya se ha dado audiencia a los sectores implicados y ante la necesidad de contar con la norma lo antes posible.

El horario y lugar de exposición del Anteproyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 23 de septiembre de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 02975. (2010083282)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de renta básica de emancipación con número de referencia 02975, promovido por D.ª Lorena Elías González, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-PA-0135/2006-1-E (22) del Programa Especial 60.000. (2010083283)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se acepta de plano la renuncia formulada por D. Pedro Martínez Carrera y D.ª M.ª del Prado Álvarez Fernández a su solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a la propiedad de una vivienda del Programa Especial 60.000, amparada en el expediente 10-PA-0135/2006-1-E (22), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2010083284)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados la notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-008/2010	Fallecimiento	Hornero Fuentes	María	Rubén Darío, n.º 5, Bajo D	Plasencia
C-009/2010	N.O y F.P.	Rivas Gómez	Fátima	Ródano, n.º 12, Bloque 3-6.º A	Cáceres
C-012/2010	N.O.	Portela Hernández	Juana	Miguel Ángel Ortiz Belmonte, n.º 24, Portal 2-3.º A	Cáceres

NOTA:

N.O.: no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

F.P.: falta de pago.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010083277)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del expediente sancionador de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEIA 2009/152	Narciso Galindo Vegas	Propuesta de resolución	Madrid

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos. (2010083278)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados la notificación de expediente sancionador en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2009/70	Antonio Jiménez Saavedra	Ampliación de plazo	Don Benito
R 2010/29	Carlos Manuel Dacosta Silvestre	Resolución	Burguillos del Cerro

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP09/45, en materia de montes. (2010083271)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Asuntos Jurídicos Forestales, C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: MP09/45.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. advta. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Francisco Javier Castellano García.

DNI: 2219416-P.

Último domicilio conocido: C/ Corregidor Diego Valderrábanos, 1.

Localidad: 28030 Madrid.

Hechos: se han arrancado, mediante descuaje, 2 fresnos adultos y de gran tamaño (diámetro a 1,30 de 65 cm y altura de 2,5 metros), sin ninguna autorización o permiso.

Calificación: grave.

Artículo: 67.c) y h).

Sanción: multa de 1.001 euros.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.

Instructora: M. Guadalupe Martín González.



Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2010. (2010083332)

En relación con la convocatoria de ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento para 2010, llevada a cabo mediante disposición adicional única del Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto 55/2010, en relación con lo previsto en el artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la presente publicación se procede a la notificación de las propuestas de resolución provisional de las solicitudes presentadas, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El contenido de la propuesta de resolución provisional de cada solicitante se encuentra publicado en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> apartado notificaciones, así como expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en Avda. Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las presentes ayudas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.03.222F.470.00, y proyecto de gasto 200612005000800, por un importe de diez millones trescientos cincuenta mil euros.



Estas ayudas se regulan con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en un 64,35% en el Marco del Programa de Desarrollo Rural, a través del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" y medida 1.1.4 "Utilización de los servicios de asesoramiento". El resto será financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con lo previsto en Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2007-2013.

En este sentido, puesto que las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas han superado las disponibilidades presupuestarias, se han aplicado los criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, previstos en el artículo 9 del Decreto 55/2010.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime oportunos. Transcurrido este plazo, esta propuesta de resolución y las alegaciones que, en su caso se presentaran, se elevarán al Director General de Desarrollo Rural para que dicte propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, se recuerda que estas propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, ESTEBAN SIMANCAS REDREJO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Juana Martínez Tello, a efectos de notificaciones en C/ Cervantes, n.º 20, de la localidad de Miajadas (Cáceres), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por



correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y que no hayan sido comunicadas, podrán dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7843/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Josefa Lozano Sánchez, a efectos de notificaciones en Avda. de Extremadura, n.º 24, de la localidad de Mérida (Badajoz), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y que no hayan sido comunicadas, podrán dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.



Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0136/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083237)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Josefa Cáceres García, a efectos de notificaciones en C/ Comandante Castejón, n.º 6, de la localidad de Hornachos (Badajoz), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y que no hayan sido comunicadas, podrán dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Hornachos para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres perecederos para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-54/2010. (2010062235)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-54/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Dividido en cuatro lotes:
 - Lote 1: Carne fresca.
 - Lote 2: Aves y derivados.
 - Lote 3: Embutidos y fiambres.
 - Lote 4: Pescado fresco.
- d) Lugar de entrega: Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- e) Plazo de entrega: Desde el 1 de octubre de 2010, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de marzo de 2012.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación.
 - Evaluación de la oferta económica: Se adjudicará al precio más bajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 172.208,52 euros (sin IVA).



Importe de IVA: 13.419,63 euros.

Importe total: 185.628,15 euros (IVA incluido).

Importe 2010: 28.701,42 euros (sin IVA); Importe de IVA (2.236,61 euros); Importe total: 30.938,03 euros.

Importe 2011: 114.805,68 euros (sin IVA); Importe de IVA (8.946,42 euros); Importe total: 123.752,10 euros.

Importe 2012: 28.701,42 euros (sin IVA); Importe de IVA (2.236,61 euros); Importe total: 30.938,03 euros.

N.º DE LOTE	VALOR DEL LOTE
1. Carne fresca	40.429,18 euros sin IVA (IVA: 3.234,33 euros). Total: 43.663,51 euros
2. Aves y derivados	37.837,89 euros sin IVA (IVA: 2.948,56 euros). Total: 40.786,45 euros
3. Embutidos y fiambres	37.950,80 euros sin IVA (IVA: 2.757,49 euros). Total: 40.708,29 euros
4. Pescado fresco	55.990,65 euros sin IVA (IVA: 4.479,25 euros). Total: 60.469,90 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- Teléfonos: 924 010033 - 924 010083.
- Fax: 924 010075.
- Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Modalidad de presentación: En mano, en el Registro indicado en el punto 1 del apartado c) del párrafo siguiente, o en Correos con aviso mediante fax (al número 924 010075) en el mismo día.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.
La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.
La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.
- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Gerencia Territorial, en Ronda del Pilar, 5, y Ronda del Pilar, 8, o en el Perfil del Contratante, especificado en el punto 12.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 31 de agosto de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.R. del Director Gerente del SEPAD de 18/06/2010, JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres no perecederos y congelados para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-56/2010. (2010062236)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-56/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres no perecederos para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Dividido en tres lotes:
 - Lote 1: Conservas y legumbres.
 - Lote 2: Bebidas y varios.
 - Lote 3: Congelados.
- d) Lugar de entrega: Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- e) Plazo de entrega: Desde el 1 de octubre de 2010, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de marzo de 2012.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación.
 - Evaluación de la oferta económica: Se adjudicará al precio más bajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 159.422,80 euros (sin IVA).
Importe de IVA: 11.734,20 euros
Importe total: 171.157 euros (IVA incluido).



Importe 2010: 26.570,47 euros (sin IVA); Importe de IVA (1.955,70 euros); Importe total: 28.526,17 euros.

Importe 2011: 106.281,87 euros (sin IVA); Importe de IVA (7.822,80 euros); Importe total: 114.104,67 euros.

Importe 2012: 26.570,47 euros (sin IVA); Importe de IVA (1.955,70 euros); Importe total: 28.526,17 euros.

N.º DE LOTE	VALOR DEL LOTE
1. Conservas y legumbres	48.980,12 euros sin IVA (IVA: 3.665,79 euros). Total: 52.645,91 euros
2. Bebidas y varios	37.090,89 euros sin IVA (IVA: 3.034,59 euros). Total: 40.125,48 euros
3. Congelados	73.351,79 euros sin IVA (IVA: 5.033,82 euros). Total: 78.385,61 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- Teléfonos: 924 010033 - 924 010083.
- Fax: 924 010075.
- Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Modalidad de presentación: En mano, en el Registro indicado en el punto 1 del apartado c) del párrafo siguiente, o en Correos con aviso mediante fax (al número 924 010075) en el mismo día.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Gerencia Territorial, en Ronda del Pilar, 5, y Ronda del Pilar, 8, o en el Perfil del Contratante, especificado en el punto 12.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 31 de agosto de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.R. del Director Gerente del SEPAD de 18/06/2010, JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo y productos de limpieza para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este". Expte.: UD-57/2010. (2010062238)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-57/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de aseo y productos de limpieza, para el Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito, dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Dividido en dos lotes:
 - Lote 1: Productos de aseo.
 - Lote 2: Productos de limpieza.
- d) Lugar de entrega: Centro Residencial Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- e) Plazo de entrega: Desde el 1 de octubre de 2010, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de marzo de 2012.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación.
 - Evaluación de la oferta económica: Se adjudicará al precio más bajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe: 90.233,67 euros (sin IVA).
- Importe de IVA: 14.203,40 euros.
- Importe total: 104.437,07 euros (IVA incluido).



Importe 2010: 15.038,95 euros (sin IVA); Importe de IVA (2.367,23 euros); Importe Total: 17.406,18 euros.

Importe 2011: 60.155,78 euros (sin IVA); Importe de IVA (9.468,93 euros); Importe Total: 69.624,71 euros.

Importe 2012: 15.038,95 euros (sin IVA); Importe de IVA (2.367,23 euros); Importe Total: 17.406,18 euros.

N.º DE LOTE	VALOR DEL LOTE
1. Productos de aseo	47.014,03 euros sin IVA (IVA: 6.833,66 euros). Total: 53.847,69 euros
2. Productos de limpieza	43.219,64 euros sin IVA (IVA: 7.369,74 euros). Total: 50.589,38 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Teléfonos: 924010033 - 924 010083.

e) Fax: 924 010075.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Modalidad de presentación: En mano, en el Registro indicado en el punto 1 del apartado c) del párrafo siguiente, o en Correos con aviso mediante fax (al número 924 010075) en el mismo día.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Gerencia Territorial, en Ronda del Pilar, 5, y Ronda del Pilar, 8, o en el Perfil del Contratante, especificado en el punto 12.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 31 de agosto de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.R. del Director Gerente del SEPAD de 18/06/2010, JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º 097/2009, en materia de salud pública. (2010083219)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión, del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 8, art. 14.1 segunda, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN
097/2009	Ícaro 360, SL	Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3. Real Decreto 1712/1991, art. 2.1.a) y art. 10	Inadmisión



AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010 sobre aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (2010083312)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montemolín, aprobado por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 30 de julio de 2010, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTEMOLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16, establece como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral, derecho éste cuya protección y garantía constituye, tal y como reconoce la exposición de motivos de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Este derecho y los conexos a él han de garantizarse por todos los poderes públicos en el ámbito de cualquiera de las Administraciones Públicas y también, y especialmente, de la Administración Local. En efecto, la Ley de Bases del Régimen Local atribuye, en su artículo 25.2, al municipio, competencias en materia de Protección Civil en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.

Por otro lado, la Ley 2/1985 establece en su artículo 14 que, sin perjuicio de otras funciones y competencias en materia de prevención de riesgos específicos, corresponden a las Administraciones Públicas —y como tal al Ayuntamiento de Montemolín—, entre otras actuaciones preventivas, las de promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones que se orientarán a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.

Así pues no sólo compete a los poderes públicos y a los Ayuntamientos la Protección Civil; han de ser también los ciudadanos no sólo beneficiarios de la Protección Civil, sino también actores de la misma participando en las tareas a ella inherentes y siendo, por ende, no sólo sujetos pasivos sino también activos en esta labor, labor que tiene su base en la solidaridad social y en la movilización de las conciencias ciudadanas.

Es para servir de cauce a los impulsos solidarios de los habitantes de Montemolín en la protección de las personas y bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad y catástrofe extraordinaria para lo que se constituye la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montemolín cuya organización, actividad y funcionamiento pretende regular el presente Reglamento, agrupación que goza de la promoción y apoyo municipal a que hace referencia el transcrito artículo 14.e) de la Ley 2/1985, de Protección Civil.



CAPÍTULO I

FINALIDAD

Artículo 1. Objeto de la agrupación.

Las actividades de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montemolín (en adelante ALVPCM) deben tender a la protección preventiva y operativa de personas y bienes ante daños efectivos o hipotéticos derivados de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública sin perjuicio de otras competencias específicas derivadas del presente Reglamento o de la normativa vigente.

Las actividades tenderán, eminentemente y de forma prioritaria, a reducir los efectos derivados de esas situaciones, reparar los daños de ellas derivados, y, en su caso, corregir las causas productoras de los mismos.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, privadas siempre en el marco de lo dispuesto por el Ayuntamiento de Montemolín en ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

Artículo 2.

La organización y funcionamiento de la ALVPCM como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por la Dirección General y el Servicio competentes en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura, dentro de sus competencias.

Artículo 3.

Podrán vincularse a la ALVPCM, las personas físicas que, residiendo en Montemolín, tengan la condición de vecinos en el municipio de acuerdo con las disposiciones del padrón municipal y siempre que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4.

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independientemente de las obligaciones que pudieran corresponderles con relación al cumplimiento de cualquier obligación o prestación personal que establezca la legislación vigente, obligaciones tales como las establecidas en las leyes especiales de Incendios Forestales o las que regulan la Protección Civil y el Servicio Social.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil dentro del municipio se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 6.**

La Agrupación depende jerárquica, orgánica y económicamente del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, teniendo total independencia de otras Instituciones, Entidades o Cuerpos que tengan similares fines sin perjuicio de su colaboración con ellos y de las aportaciones económicas que puedan percibir de los mismos y que deberán solicitar siempre que proceda. El Jefe natural de Protección Civil es el Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil si éste ha delegado en él sus funciones y dentro del ámbito de la delegación.

Los voluntarios actuarán a requerimiento de éste o de los mandos de la Agrupación, si bien, en actuaciones concretas y previo conocimiento y autorización de sus mandos naturales, deberán actuar bajo el mando de la Autoridad que les haya expresamente requerido, siguiendo sus directrices.

Artículo 7.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.

Podrán incorporarse a la ALVPCM como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años. Los menores de esta edad que tengan cumplidos los 16 años podrán formar parte de la ALVPCM integrándose en la Sección Juvenil previo consentimiento escrito de sus padres o tutores legales. Asimismo podrán incorporarse a la ALVPCM como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica o servicio real, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionadas con alguna de las Secciones de este Servicio Público.

En todos los casos deberán acreditar que disponen de tiempo libre determinado y reunir las condiciones de aptitud psicofísicas y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento y sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

Artículo 10.

También pueden incorporarse a la ALVPCM las personas que deseen realizar servicios sociales o deban cumplir trabajos para la comunidad, bien por su propio interés o por mandato o sentencia judicial en las condiciones que determine el Servicio de Protección Civil.

**Artículo 11.**

La condición de miembro de la ALVPCM faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia o servicios de colaboración. Los voluntarios, en su condición de tales, no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos, los voluntarios o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 12.

La ALVPCM dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 13.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, previo informe a la Junta Local de Protección Civil y elegido entre los miembros voluntarios activos de la ALVPCM. Los Jefes de Unidad, Sección y Equipo y Grupo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, previa aprobación del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 14.

La ALVPCM se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de Intervención, integrado por cinco voluntarios uno de los cuales será el Jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de operaciones y servicios.
- b) El Grupo de Intervención Operativa, estará constituido por dos o más equipos.
- c) La Sección, estará integrada por dos o más grupos de intervención operativa.
- d) La Unidad de Operaciones estará compuesta por todos los voluntarios de la Agrupación, estando al mando de la misma el Jefe de la Agrupación.

La Unidad de Operaciones estará compuesta por todos los voluntarios de la Agrupación, más los colaboradores especialistas repartidos en secciones, estando al mando de la misma el Jefe de la Agrupación.

Artículo 15.

Todos los componentes de la ALVPCM ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio del Interior del 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del municipio al que pertenecen.

Como distintivo de graduación, se podrá ostentar sobre el uniforme en la parte superior de la manga izquierda (o en la hombrera), triángulos equiláteros de color naranja sobre un rectángulo con fondo azul, con arreglo a la siguiente escala:



Jefe de Equipo: un triángulo.

Jefe de Grupo: dos triángulos.

Jefe de Sección: tres triángulos.

Jefe de Unidad: escudo de Montemolín.

El Jefe de la ALVPCM, como Jefe de toda la unidad, ostentará un rectángulo azul con borde plateado, enmarcando el escudo de Montemolín.

Artículo 16.

Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como aquellas que se precisen a efectos de regular la actividad de la ALVPCM, de los Colaboradores Especialistas y de la Sección Juvenil correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación o modificación de cualesquiera de las normas citadas.

Dentro del marco de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales y protocolos de actuación que proceda.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 17.

La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad o equipo de intervención.

Artículo 18.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Formación continuada en las reuniones semanales en la sede de la Agrupación.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación, impartidos por Instituciones Públicas.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.
- e) Los cursos tendrán preferentemente un contenido teórico-práctico.
- f) La organización de bibliotecas y fondo de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.



- g) El mantenimiento de las relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- h) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencias y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19.

El miembro activo de la ALVPCM tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sea requerido, siendo obligatorio su uso en caso de intervención especial, siniestro o calamidades, a efecto de identificación.

Artículo 20.

Asimismo, tiene derecho a elevar sus reclamaciones al Jefe de la ALVPCM cuya resolución sólo será recurrible en vía administrativa ante el Alcalde que la resolverá por decreto.

Artículo 21.

Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación abarcando el riesgo asegurado por el mismo, indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Artículo 22.

Los daños y perjuicios que pueda causar un miembro de la ALVPCM en sus actuaciones, como tal miembro y en ejercicio de la actividad que se le ha encomendado, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que tendrá en todo momento vigente la Corporación cuyo riesgo asegurado esté definido en cuantía suficiente para cubrir toda posible eventualidad.

Artículo 23.

Todo voluntario de la ALVPCM se obliga a cumplir sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 60 horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, o en otras misiones de servicio que le encomienden los mandos de la organización o de las Autoridades de quien dependa durante su actuación, debiendo mantener siempre una conducta que prestigie la Institución a la que pertenece.

**Artículo 24.**

El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación. Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de las Autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.

En ningún caso el voluntario o colaborador actuará en calidad de miembro de Protección Civil fuera de actuaciones denominadas de "servicio". Ello no es óbice para que, usando sus conocimientos y experiencia, intervenga, con carácter estrictamente personal y bajo su responsabilidad, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadano.

Artículo 26.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la ALVPCM será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 21.

Artículo 27.

El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera confiársele, comprometiéndose a abonar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 28.

Las conductas de los componentes de la ALVPCM serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Artículo 29.

Se distinguirán las conductas meritorias según lo preceptuado en los artículos 30 y 31 y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento (artículo 32), las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

**Artículo 30.**

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 31.

La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores será distinguida, por parte del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Por 100 servicios realizados o 300 horas de servicio: diploma.
- Por 200 servicios o 550 horas: placa con distintivo de bronce.
- Por 300 servicios u 800 horas: placa con distintivo de plata.
- Por 400 servicios o 1.000 horas: placa con distintivo de oro.
- Por 20 años de servicio activo ininterrumpido: insignia y placa de oro.

Esta última, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Jefe de la Agrupación. De estas distinciones quedan excluidos los que deban realizar trabajos o servicios a la comunidad por mandato judicial.

Artículo 32.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán poner sanciones sin la audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de la condición de miembro de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

- A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- B) La desobediencia a los mandos del Servicio cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que debiera cumplirse.
- C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento y a sus normas complementarias.

II. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:



- A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa que lo justifique.
- B) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil, sin permiso expreso o por escrito para ello.
- C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a sus artículos 11 y 23.
- E) La acumulación de tres faltas leves en un año.

III. Serán causa de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:

- A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio (60 horas anuales).
- B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- C) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, incluidos los derivados de accidentes de circulación, por conducción bajo los efectos de bebidas o estupefacientes.
- D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- F) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- G) Incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en sus artículos 11 y 23.

CAPÍTULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 33.

La relación de colaboración voluntaria con la ALVPCM se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal, como voluntario en activo o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 34.

Se considera baja temporal o situación de pasivo en la ALVPCM la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a seis meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

**Artículo 35.**

Se considerará como voluntario en pasivo dentro de la ALVPCM, a aquellos voluntarios que por circunstancias personales no puedan seguir prestando servicio habitual con la Agrupación, manifiesten su intención de seguir perteneciendo a la Protección Civil y se comprometan a colaborar con la misma en caso de ser especialmente requeridos en un supuesto concreto o de emergencia.

Artículo 36.

Será causa de baja definitiva en la ALVPCM a petición del interesado, la incomparecencia del mismo por tiempo superior a seis meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los Servicios mínimos exigidos en el artículo 23 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 37.

Acordada la baja y notificada al interesado, éste procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 38.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que conste los servicios prestados en la ALVPCM y, si lo solicita el interesado, la causa por la que se acordó la baja.

CAPÍTULO VII**NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE
FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ALVPCM****PRIMERA: NORMA, CLÁUSULA O CONDICIÓN.**

La persona que quiera ser voluntario de la ALVPCM tiene que cumplir esta condición: tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega.

Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: sacrificio por que muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando; y entrega por que cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello, y, por todo lo anterior, el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.



SEGUNDA: GENERALES.

2.^a-A.

El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia (artículo 9) adquiere un compromiso de dedicación (artículo 23) y preparación (artículos 17 y 18), superior al resto de la población y que se detalla en las normas complementarias 3.^a-A y siguientes.

2.^a-B.

La ALVPCM realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando éstos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).

2.^a-C.

Para los servicios de colaboración, cuando éstos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, con el mayor tiempo posible, al objeto de que por el Sr. Alcalde, Concejal-Delegado o Funcionario con funciones equivalentes sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

2.^a-D.

Estos servicios de colaboración, así como la asistencia a los cursos que oficialmente se establezcan, serán los que se computen a los voluntarios como cumplimiento del artículo 23, que serán anotados en su expediente y servirán de base para el reconocimiento de méritos (artículo 30) y la concesión de las placas distintivas.

2.^a-E.

Las actividades de servicio tendrán preferencia en su cumplimiento sobre las actividades formativas y de coincidir dos servicios al mismo tiempo tendrán preferencia los organizados por entidades de servicio público sobre cualquier otro colectivo y los celebrados en Montemolín a los que se celebren en otras localidades.

2.^a-F.

A efectos de identificación personal, los voluntarios y colaboradores dispondrán de un carnet, que se expedirá por un año el primero y bianual los sucesivos.

2.^a-G.

Igualmente durante la prestación de servicio deberá exhibirse, en la parte derecha del pecho, una credencial (carnet) con el anagrama de Protección Civil, nombre, n.º DNI, cargo o destino y una fotografía del voluntario.

**TERCERA: DEL VOLUNTARIADO.****3.^a-A.**

La segunda norma que debe tener y debe primar sobre las demás en un voluntario es la educación, sin ella y sin demostrar que se tiene, no se puede ser voluntario de Protección Civil.

3.^a-B.

El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas estrafalarias, indecorosas o provocativas (por lo incómodo).

3.^a-C.

El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, procurará no consumir bebidas alcohólicas, prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

3.^a-D.

El voluntario, además de lo contemplado en los artículos 10 y 23, cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

3.^a-E.

El voluntario deberá tener siempre presente, tanto cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a los demás e intentará demostrarlo en cuantas ocasiones se le presenten.

3.^a-F.

Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la ALVPCM en particular tiene la gente de Montemolín y otras poblaciones donde se ha prestado servicio.

3.^a-G.

El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

CUARTA: SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Ampliando lo reseñado en el capítulo cuarto del Reglamento.

4.^a-A.

Además de lo estipulado en el artículo 23, el voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos 15 servicios de colaboración al año, no siendo computables las prácticas particulares, aunque éstas sean propuestas por la Agrupación.

**4.^a-B.**

Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para éstos, debe ser considerada a título personal por el voluntario como obligatoria.

4.^a-C.

Todo voluntario tendrá derecho a elegir dentro de los equipos de especialistas existentes, en qué equipo quiere integrarse y a recibir la formación y conocimientos necesarios para su integración dentro del equipo elegido.

4.^a-D.

Los voluntarios que ingresen procedentes de la Sección Juvenil, con más de un año de antigüedad, estarán exentos de realizar las pruebas de ingreso.

4.^a-E.

Los voluntarios y colaboradores en activo podrán acogerse a los beneficios que el Excmo. Ayuntamiento a título general o individual establezca para la Agrupación de Voluntarios.

QUINTA: DEL MATERIAL.

Ampliando lo reseñado en el artículo 27 del Reglamento:

5.^a-A.

El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.

5.^a-B.

Así mismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la ALVPCM, de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

5.^a-C.

Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y según lo estipulado en el artículo 37 deberá entregarlo a la ALVPCM cuando se produzca su baja como voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida y aplicársele el artículo 27 del Reglamento.

5.^a-D.

Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al voluntario, especialmente el material no fungible, el voluntario debe comunicarlo lo



antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta: sobre la uniformidad.

6.^a-A.

Se establece que el uniforme oficial que identifica a los voluntarios estará compuesto por lo siguiente:

Gorra-camisa o polo naranja-pantalón azul y botas (en invierno sudadera o parka).

En servicios de regulación de tráfico, además de lo anterior usarán chaleco reflectante, siempre que sea posible.

6.^a-B.

Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán, obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada, estableciéndose como uniformidad mínima la gorra y el chaleco.

6.^a-C.

En los servicios de carácter deportivo en el casco urbano, en vez de las botas, se podrá usar chándal-polo y deportivos.

6.^a-D.

En los servicios de campo, fuera de casco urbano o cuando así se acuerde, se podrá usar chándal y camiseta.

6.^a-E.

La camiseta se podrá usar por parte de los voluntarios cuando en verano se asista a cursos o actos cívicos, culturales o deportivos y se quiera representar a la Agrupación.

6.^a-F.

El mal trato o uso indebido del uniforme será sancionado como marca el reglamento.

SÉPTIMA: NORMAS ESPECIALES.

A) Sección juvenil.

A.1.

Al objeto de potenciar y facilitar el ingreso de voluntarios en la Agrupación se establece la edad de entrada en 16 años cumplidos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.

A.2.

La solicitud de ingreso vendrá visada con el nombre, DNI y firma del padre o tutor.

A.4.

Estos menores de dieciocho años se integrarán en la Sección Juvenil de la ALVPCM, estableciéndose como cupo máximo el de 15 voluntarios juveniles.



A.5.

Los componentes de la Sección Juvenil, sólo podrán participar en servicios de formación y en los servicios de colaboración que les autorice el Jefe de la Agrupación.

A.6.

Cuando en los cursos de formación que impartan otras instituciones, se haya establecido algún tope de asistencia, los miembros de la Sección Juvenil, sólo podrán asistir si no se cubre el cupo con los voluntarios mayores de dieciocho años.

B) Colaboradores especialistas.

B.1.

Podrán ser colaboradores especialistas, los ciudadanos residentes o no en la localidad de Montemolín, que aporten una experiencia personal o material específico, no exigible a los voluntarios de la Agrupación.

B.2.

Los colaboradores especialistas, tienen obligatoriamente que estar encuadrados dentro de uno de los equipos existentes en la ALVPCM, reseñados en el artículo 14 del Reglamento General.

B.3.

Son colaboradores especialistas, aquellas personas que a petición propia o de los responsables del Servicio de Protección Civil, desean pertenecer a esta Agrupación y para lo cual, deben acreditar que disponen del equipo mínimo necesario para desarrollar la actividad encomendada al equipo en que se encuadren.

B.4.

A los colaboradores cuando presten servicio con la Agrupación de Voluntarios, les serán de aplicación todas las normas complementarias y de funcionamiento interno que puedan afectar al resto de los voluntarios.

B.5.

Los colaboradores especialistas, no contraen con el Ayuntamiento, ni con la ALVPCM, más compromiso que el de figurar en la relación general de Colaboradores Especialistas con el fin de que su afición, profesión o especialidad, además de para su satisfacción personal, pueda servir de ayuda, a través de Protección Civil, a terceras personas o colectivos.

B.6.

Al igual que el voluntariado, su prestación de servicio de colaboración, es libre y personal, no teniendo derecho a percibir ningún tipo de retribución económica, siéndoles de aplicación lo establecido en los artículos 21, 22 y 26 del Reglamento de la ALVPCM.

B.7.

Cuando presten servicio de colaboración, deberán acatar las instrucciones del Jefe del Equipo o Mando Superior bajo cuya directriz esté la actuación del servicio.



B.8.

Los colaboradores tendrán derecho a utilizar el material específico de la Agrupación, en los servicios que presten y en los ejercicios de prácticas o simulacros que se realicen, con los mismos derechos y beneficios que el voluntariado.

B.9.

Tendrán igualmente derecho, a asistir a los cursos de formación que organice la Agrupación y respecto de los que organicen otras instituciones, de no cubrirse el cupo con los voluntarios en activo, podrán asistir con los mismos beneficios que los voluntarios.

B.10.

Cuando con motivo de servicios o prácticas programadas, el material de su propiedad sufriera algún tipo de deterioro o pérdida (no desgaste por uso) el Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio de Protección Civil, a propuesta del Concejal Delegado o funcionario con funciones equivalentes, se podrá hacer cargo del importe de su reparación o de hasta el 50% de su valor en nuevo.

Disposición transitoria.

El contenido del presente Reglamento estará sujeto a las posibles modificaciones o desarrollo de las Leyes de donde dimana y que son:

- Constitución Española, en su artículo 30.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- R.D. 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Voluntariado Social en Extremadura.

Y en su caso por otras disposiciones de carácter general del Gobierno Central, del Ministerio del Interior o las que pudiera establecer la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y el Servicio competentes en materia de Protección Civil, así como de las normas concretas o especiales que pueda establecer el Excmo. Ayuntamiento de Montemolín.

Disposiciones finales.

Primera. En el supuesto de disolución o desaparición de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montemolín, por la causa que fuere, todo el material, distintivos y efectivos que hubiese generado quedará a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, el cual dispondrá según acuerde el órgano municipal competente para tal disposición.

Segunda. El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la presente publicación, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montemolín, a 16 de septiembre de 2010. El Alcalde, JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros. (2010083321)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante la Resolución n.º 916/2010, de 16 de septiembre de 2010, ha procedido a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros, redactado por D. José María Aguado Maestro, de fecha abril de 2010. Al amparo del artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 16 de septiembre de 2010. El Alcalde en funciones, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Pozo Pablo. (2010081370)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Juan Carlos Pozo Pablo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 5 de abril de 2010. El Interesado, JUAN CARLOS POZO PABLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net